

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ANDREA MILENA FONSECA HIGUERA, ANDRES FELIPE PEREZ HERRERA, BRAYAM ALBERTO PRADA ARDILA, CARMEN JANETH MEDINA USTA, DAVID ESTEBAN HERNANDEZ DURAN, DIANA MARCELA DUARTE PARDO, EMILCE CHAPARRO BRÍÑEZ, GELBER AUGUSTO DAZA SALGADO, GUSTAVO ESPITIA MURCIA, JHON FREDDY FRANCO RODRIGUEZ, KAREN YAMILE VELASQUEZ RAMOS, KARIN JASMINE SILVA BUITRAGO, KATERIN RUIZ, MARIA DEL PILAR VALDERRAMA MURILLO, MARIA HERLENI SEPULVEDA, NELSY YOLANDA PEDRAZA MARTINEZ, NIDYA MIREYA MORA HERRERA, ROCIO MARTINEZ BERNAL, RODRIGO ERNESTO ESPITIA ALVAREZ, STEFANIA TRIANA TRIANA, YESID ANDRES ALFONSO ZAMORA

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 149 del 12 de mayo de 2020

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 22/01/2021 al 28/01/2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No. 149 del 12 de mayo de 2020**, “Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –Mi Casa Ya”

Se publica el acto administrativo en un (01) folio, desde el día 23 de febrero del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día 01 de marzo de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día 02 de marzo de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

801

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co), teniendo en cuenta la emergencia relacionada con el Covid-19 y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Cordialmente,



**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaria Jurídica

*Elaboro: Sandra Milena Pérez – Contratista – Subsecretaria Jurídica*  
*Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaria Jurídica*

## **RESOLUCIÓN No. 149 DEL 12 DE MAYO DE 2020**

*“Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

### **CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

## RESOLUCIÓN No. 149 DEL 12 DE MAYO DE 2020

*“Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos

## RESOLUCIÓN No. 149 DEL 12 DE MAYO DE 2020

*“Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *“(…) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018”*.

Que el 30 de abril de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verifico el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 08 de mayo de 2020, veintiocho (28) hogares se encuentran en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.

**RESOLUCIÓN No. 149 DEL 12 DE MAYO DE 2020**

*“Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los veintiocho (28) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Asignar veintiocho (28) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Mi Casa YA	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	286388	1022941376	ROCIO	MARTINEZ BERNAL	7.022.424	BANCOLOMBIA
2	422924	1022992242	DERLY YURANY	GALINDO SABOYA	8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
3	433488	53088557	EMILCE	CHAPARRO BRIÑEZ	8.778.030	BANCOLOMBIA
4	450234	21047682	NIDYA MIREYA	MORA HERRERA	8.778.030	BANCOLOMBIA
5	453950	1030668493	JUAN CAMILO	REYES RAMIREZ	8.778.030	BANCOLOMBIA
6	460811	1030644338	GISSELL ALEJANDRA	MARTINEZ RODRIGUEZ	8.778.030	DE BOGOTA
7	470016	1102354113	NELSY YOLANDA	PEDRAZA MARTINEZ	8.778.030	DAVIVIENDA S.A.

**RESOLUCIÓN No. 149 DEL 12 DE MAYO DE 2020**

*“Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa YA	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
8	470309	1019045059	YESID ANDRES	ALFONSO ZAMORA	8.778.030	BANCOLOMBIA
9	474482	1026305873	BRAYAM ALBERTO	PRADA ARDILA	8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
10	475596	1019081928	MARIA DEL PILAR	VALDERRRAMA MURILLO	8.778.030	DE BOGOTA
11	480525	3172799	GUSTAVO	ESPITIA MURCIA	8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		23500010	ANA LUCILA	MURCIA PERALTA		
12	487025	1033706717	DIANA MARCELA	DUARTE PARDO	8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	493009	1019025846	RODRIGO ERNESTO	ESPITIA ALVAREZ	8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
14	496635	52906273	KARIN JASMINE	SILVA BUITRAGO	8.778.030	DE BOGOTA
15	499093	1030670516	STEFANIA	TRIANA TRIANA	8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
16	499114	1026577564	JHON FREDDY	FRANCO RODRIGUEZ	8.778.030	BANCOLOMBIA
		1233494243	LUZ MIRIAN	GONZALEZ BEJARANO		
17	503954	80725593	JHON JAIRO	HURTADO MONTES	7.022.424	BCSC
		1031124662	INGRID VIVIANA	BERGAÑO CARDOZO		
18	509081	52741741	ANDREA MILENA	FONSECA HIGUERA	8.778.030	BANCOLOMBIA
		79761919	RAFAEL DARIO	BELTRAN CORTES		
19	510165	52840152	CARMEN JANETH	MEDINA USTA	8.778.030	BANCOLOMBIA
20	517420	1019010236	YUDY VIVIANA	FIGUEROA PALOMA	8.778.030	BANCOLOMBIA
21	519684	21744846	MARIA HERLENI	SEPULVEDA	8.778.030	BANCOLOMBIA
		71022018	LISIMACO DE JESUS	SANCHEZ CASTAÑO		
22	528913	1022978704	KATERIN	RUIZ	8.778.030	BANCOLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 149 DEL 12 DE MAYO DE 2020**

*“Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa YA	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
23	529042	1019009316	ELIBERTO	RODRIGUEZ MORA	8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
24	532576	1030615023	GELBER AUGUSTO	DAZA SALGADO	8.778.030	BCSC
25	535209	1233689575	DAVID ESTEBAN	HERNANDEZ DURAN	8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
26	536999	1022411655	ANDRES FELIPE	PEREZ HERRERA	8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
27	537144	1032480248	KAREN YAMILE	VELASQUEZ RAMOS	8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
28	540277	1033775042	BRENDA MAYARI	SABOGAL VELANDIA	8.778.030	BANCOLOMBIA
Valor total de los subsidios asignados					\$ 242.273.628	

**Artículo 2°.-** El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

**Parágrafo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3°.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.



**RESOLUCIÓN No. 149 DEL 12 DE MAYO DE 2020**

*“Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**Artículo 5°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 6°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 7°.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8°.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:  
Revisó:  
Aprobó:

Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos